

Los objetivos ambientales y las excepciones en la Directiva Marco del Agua

Manuel Menéndez Prieto

Coordinador de Área Técnica

Gabinete Secretario General para el Territorio y la Biodiversidad

- Qué son los objetivos ambientales?
 - Artículos 4.1 y 4.2 de la DMA
 - Peculiaridades de la transposición a la legislación española
- Qué son las excepciones a los objetivos ambientales?
 - Artículos 4.3 a 4.6 de la DMA (Objetivos menos rigurosos, prórrogas de plazo, incumplimientos temporales...)
 - Artículo 4.7 (Nuevas actuaciones) de la DMA
 - Peculiaridades de la transposición a la legislación española
- Alteraciones hidromorfológicas

Estructura Artículo 4



- Concepto de objetivos medioambientales (Artículos 4.1 y 4.2)
- Excepciones:
 - Aguas artificiales o muy modificadas (Artículo 4.3) (Guía aprobada en 2004)
 - Prórroga del plazo (Artículo 4.4) (Guía esperada en 2009)
 - Objetivos menos rigurosos (Artículo 4.5) (Guía esperada en 2009)
 - Deterioro temporal por inundaciones o sequías (Artículo 4.6) (Guía esperada en 2009)
 - Nuevas modificaciones o nuevas actividades humanas de desarrollo sostenible (Artículo 4.7) (Guía aprobada en 2007)

AGUAS SUPERFICIALES

- Los Estados Miembros alcanzarán el **buen** estado de las aguas superficiales a más tardar quince años después de la entrada en vigor de la Directiva: El estado de las masas de agua superficiales es el peor de los estados ecológico y químico y tiene cinco gradaciones: Muy bueno, **bueno**, aceptable (moderado), malo y muy malo
 - Estado químico describe si la concentración de un contaminante excede o no los valores límite establecidos en la legislación europea.
 - Estado ecológico es fundamentalmente una expresión de la calidad de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas acuáticos asociados a las aguas superficiales y principalmente evalúa el impacto de las actividades humanas.
- Principio de no deterioro (cuando el estado ecológico o químico pasa a una clase de peor situación)
- Además, hay que tener en cuenta en estado químico
 - Sustancias prioritarias: Reducción progresiva
 - Sustancias peligrosas prioritarias: Interrupción o supresión gradual

Nota: Anejo X (Sustancias prioritarias) en blanco el 22/12/2000. Listado con 33 sustancias aprobado por Resolución de 20/11/2001 (DOC de 15/12/2001). “Directiva hija en sustancias prioritarias” (o de “normas de calidad medioambiental en el campo de la política del agua”) retrasada, una vez más, por nuevas normas (REACH chemical policy, pesticide policy, etc)

AGUAS SUBTERRÁNEAS

- Los Estados Miembros alcanzarán el **buen** estado de las aguas subterráneas a más tardar quince años después de la entrada en vigor de la Directiva
- El estado de las masas de agua subterráneas será el peor de los estados químico y cuantitativo. Buen Estado Cuantitativo es una expresión del grado en que la masa de agua subterránea es afectada por las abstracciones. Se busca principalmente que se produzca un equilibrio entre extracciones y recarga de tal forma que no se afecte a los ecosistemas asociados (como un humedal)
- No deterioro: Deberá invertirse toda tendencia significativa y sostenida al aumento de concentración de cualquier contaminante debida a las repercusiones de la actividad humana con el fin de reducir progresivamente la contaminación de las aguas subterráneas (Ver Directiva "hija" aguas subterráneas aprobada en diciembre de 2006)

- Trasposición Directiva por Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social
 - Cambia art. 40.1 LA: “La planificación hidrológica tendrá por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta ley...”
 - Cambia Art 92 LA que es prácticamente el 2 (objetivos) de la DMA e introduce el 92 bis que simplifica la redacción del 4.1 de la DMA (pero tiene sus contenidos esenciales)
 - Se introduce el 92 ter que dice “Reglamentariamente se determinarán las condiciones técnicas definitorias de cada uno de los estados y potenciales, así como los criterios para su clasificación”
 - Disposición adicional: Principio no deterioro desde la entrada en vigor de la ley

Designación de aguas artificiales y muy modificadas

- Cuando los cambios necesarios para alcanzar el buen estado sean negativos para:
 - El entorno
 - La navegación
 - El abastecimiento
 - La regulación
 - Otras actividades de desarrollo sostenible
- Cuando los beneficios derivados de su situación modificada o artificial no puedan alcanzarse con otra opción mejor desde el punto de vista ambiental, debido a:
 - Costes desproporcionados
 - Viabilidad técnica
- Hay que dar cuenta en el Plan Hidrológico de Cuenca

Cuando NO puede lograrse en plazo por:

- Viabilidad técnica
- Coste desproporcionado
- Las condiciones naturales no lo permiten
- **Máximo 2 períodos**
- **Hay que explicarlo en el Plan Hidrológico**

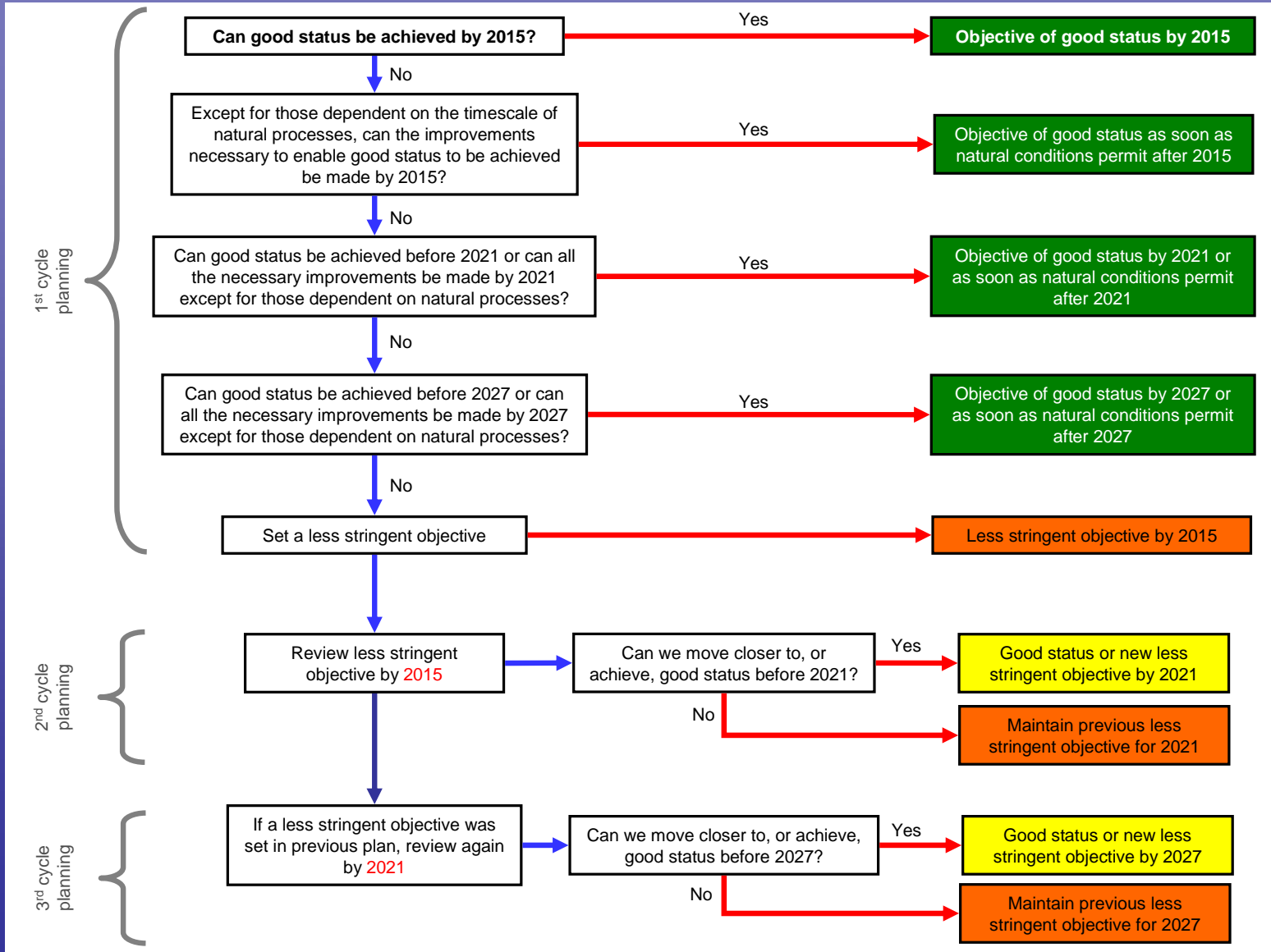
Para el caso de Masas de agua tan afectadas por:

- la actividad humana o
- las condiciones naturales, que

Alcanzar los objetivos sea:

- Inviabile o
- Tenga un coste desproporcionado
- **Condiciones:**
 - Las actividades no se puedan atender por una alternativa ambientalmente mejor y con un coste aceptable
 - Que se garanticen las mejores condiciones posibles
 - Que no haya deterioro adicional
 - Que se explique en el Plan Hidrológico

Aplicación excepciones



Causas naturales o de fuerza mayor

Causas excepcionales o imprevisibles

Accidentes

- **Condiciones (deben cumplirse todas ellas)**
 - **Que se tomen medidas para impedir deterioro adicional y afectar a otras masas**
 - **Que se prevean esos casos en el Plan Hidrológico**
 - **Que las medidas a adoptar estén en el Programa de medidas**
 - **Que se revisen anualmente los efectos y las medidas**
 - **Que en el siguiente Plan se incluya un resumen de lo ocurrido**

Nuevas actuaciones (Artículo 4.7)



Se puede no alcanzar los objetivos e incluso provocar el deterioro del estado si se cumplen (todas) las siguientes condiciones:

- Se adopten todas las medidas paliativas factibles (factibles con el significado de técnica , social y económicamente posibles)
- Que se explique en el Plan Hidrológico
- Que sean por motivos de interés público superior
 - Los motivos de interés público se referirían a situaciones en las que los planes o proyectos previstos demuestren ser indispensables en el marco de a) políticas destinadas a proteger valores fundamentales para la vida de los ciudadanos (salud, seguridad, medio ambiente, etc.), b) políticas fundamentales para el Estado o la sociedad o c) la realización de actividades de naturaleza económica o social para cumplir obligaciones específicas de servicio público.
 - Los proyectos que redundan totalmente en interés de empresas o personas no pueden considerarse incluidos en este concepto.
 - La participación pública será determinante en la determinación de si una actividad es de interés público superior
- Que dichos beneficios no se puedan conseguir por una alternativa ambientalmente mejor, viable técnicamente y con un coste aceptable

Sólo se puede pasar de estado Muy bueno a Bueno en caso de nuevas actividades humanas de desarrollo sostenible

Trasposición española

Programa
AGUA



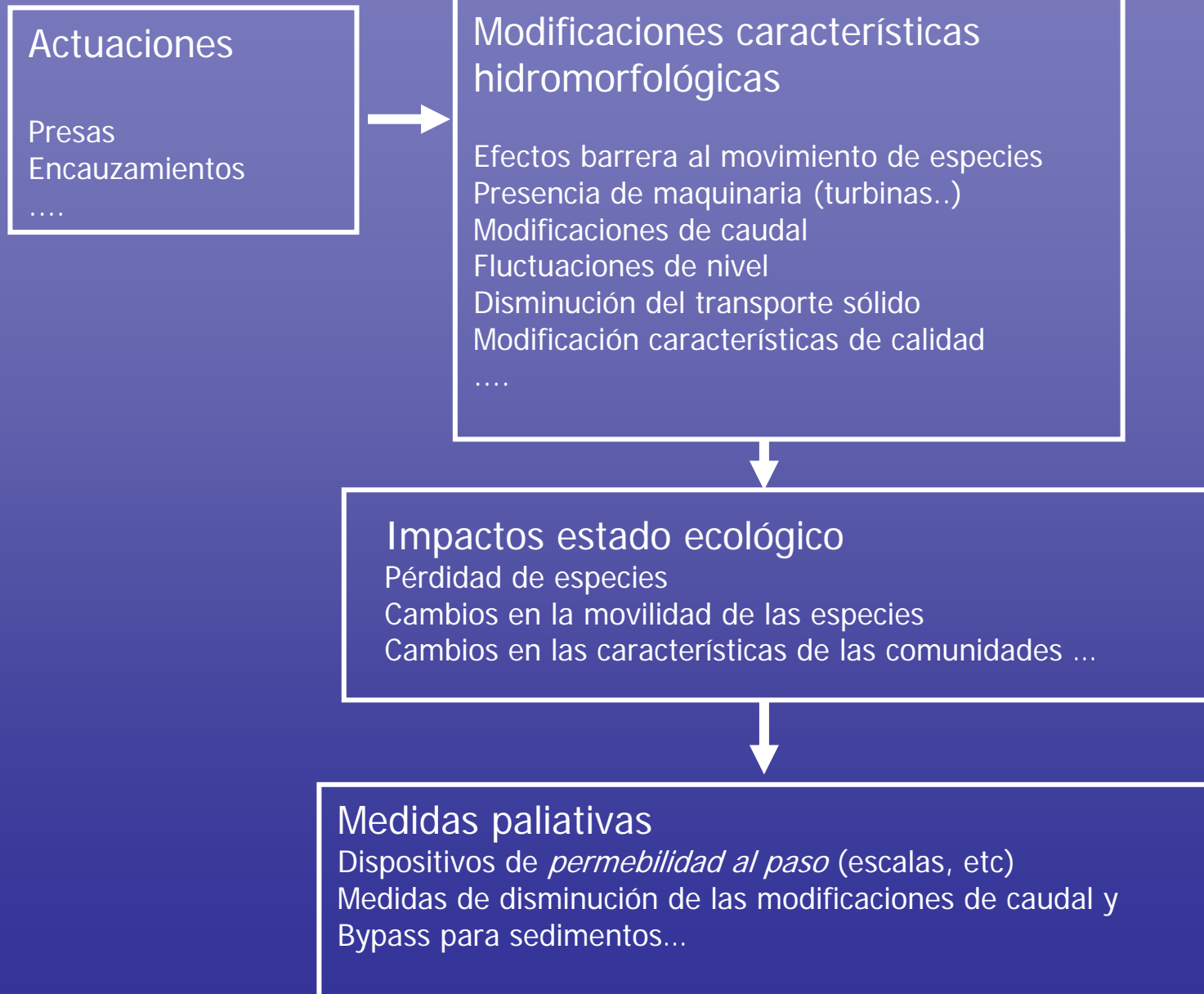
MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

- La Ley 62/2003 incorpora (adaptándola y en disposición adicional) la redacción del 4.4 (prórrogas al cumplimiento de los objetivos medioambientales) pero no incluye 4.5 ni 4.6. ni 4.7
- La Ley 11/2005 introduce los informes de viabilidad para actuaciones de interés general que recogen los contenidos del art. 4.7 de la DMA

- **La aplicación de las excepciones no debe poner en peligro el logro de los objetivos de la Directiva en otras masas de agua de la misma demarcación**
- **La aplicación de las excepciones no debe implicar un nivel de protección inferior al proporcionado por las normas comunitarias vigentes**

- Concepto: mejorar el estado ecológico de masas de agua ya en riesgo al haberse modificado sus características hidromorfológicas
- Fundamentalmente:
 - Aprovechamientos hidroeléctricos
 - Protección frente a inundaciones
 - Navegación
- Se sobreentiende que se mantienen, en todo caso, los caudales ecológicos

Proceso de identificación de medidas paliativas



Definición del "potencial ecológico"

Método alternativo

Método guía HMWB

Identify all mitigation measures that do not have a significant adverse effect

Define MEP by estimating the biological values expected if all mitigation measures were taken

Identify all mitigation measures that do not have a significant adverse effect on the use

Define MEP by estimating the biological values expected if all mitigation measures were taken

Exclude those mitigation measures that, in combination, are only predicted to deliver slight ecological improvement

GEP = the biological values expected from taking the identified mitigation measures

Identify mitigation measures needed to support the achievement of GEP

Define GEP as a slight deviation from the biological values estimated for MEP

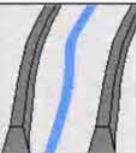


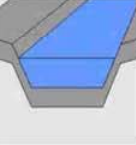

Pasos para la definición de "buen potencial ecológico (GEP)"



según CIS



alternativa a CIS

| | | | | Driving force | | | | |
|---|-----|-----------------------------------|--|---------------|-----------|-----------|----------|-----------|
| Main pressure | | | Subtype of pressure | F | H | N | o | Sum |
| Pictogram | No. | Description | | | | | | |
|  | 1 | Longitudinal profile construction | Summer and winter dykes | 4 | | | | 4 |
|  | 2 | Cross profile construction | Groynes, weirs, dams | 1 | 20 | 2 | 1 | 24 |
|  | 3 | Changed routing | Channelisation, straightening | 6 | | 5 | 1 | 12 |
|  | 4 | Bank reinforcement | Bank fixation, riprap | | | 6 | | 6 |
|  | 5 | Deepening | Channel maintenance, dredging, removal of material | | | 3 | | 3 |
| | | | | 11 | 20 | 16 | 2 | 49 |

F = Flood Protection
H = Hydropower
N = Navigation
o = other

Fish passes



Cross profile construction

Two types of functioning fish passes – the more natural- like by pass channel is more costly in this case but provides useful additional spawning ground



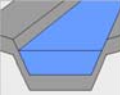
Reconstruction of bank structures



River Main at Würzburg, Germany



Wetland habitat short time after carrying out the measure



Bank fixation

N4
05

Temas clave

- Las excepciones y los análisis socioeconómicos que conllevan no deben tenerse en cuenta en la definición de umbrales entre clases (p.e límite entre “buen estado” y “aceptable”)
- Las “excepciones”, en todo caso, son parte integral de los objetivos ambientales y pueden servir para definir prioridades en los planes de demarcación
- “Objetivo menos riguroso” supone el grado más próximo **posible** al “buen estado”

Temas clave

- La escala geográfica para considerar si una excepción es válida debe ser la cuenca hidrográfica (ojo con las “contraexcepciones”)
- “Transparencia” y “coherencia” son los aspectos claves en la aplicación de las excepciones en cada demarcación hidrográfica.